

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 14

Fecha Estado: 07-02-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210001500	Ejecutivo Singular	SERVIGABINETES S.A.S	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S "H & S S.A.S"	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300120210016000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES	LILIANA PATRICIA GÓMEZ USUGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210065700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	O DE J RIOS SAS	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por último, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por CIFIN S.A.S, suministra información requerida.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300120210082000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JULIAN LEMA SUAREZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130120500	Ejecutivo Singular	EUROLLANTAS S.A.	AUGUSTO DEL VALLE BERRIO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.345 de fecha 28 de mayo de 2021, es por ello que se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que informen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado AUGUSTO DEL VALLE BERRIO identificada con C.C 71.664.749, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora.</p> <p>Oficiese en tal sentido.</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300220200057500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER MARIN HERNANDEZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200058900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.835.803, al servicio de DAR AYUDA TEMPORAL S.A.            OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300320190071300	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS GIRALDO DUQUE	LUZ BEATRIZ GOMEZ RAIGOSA	<p>Auto ordena comisión            En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada LUZ BEATRIZ GOMEZ RAIGOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 43040920, los cuales que se encuentran ubicados el departamento de ANTIOQUIA, CIUDAD MEDELLIN, BARRIO BELEN SAN BERNARDO dirección CARRERA 71 # 27- 106, BLOQUE 3, APTO.307, la medida se limitara a la suma de \$3.520.000</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210006600	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JHON ALEJANDRO CASTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320210026400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ISMAEL HERNANDEZ DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320210031100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NATALIA ANDREA CASTAÑEDA CASTAÑEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210059600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	YON EDIER ECHEVERRI CARDONA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300420130107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.725.069, al servicio de TEXCONFORT RL S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160014100	Ejecutivo Singular	TEMPORAL S.A.S.	JOSE MIGUEL OCAMPO	<p>Auto ordena oficiar            En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.339 de fecha 28 de mayo de 2021, es por ello que se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que informen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado JOSE MIGUEL OCAMPO PEREZ identificada con C.C 70.568.534, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora.            Oficiese en tal sentido.</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300620170017600	Verbal	WILLIAM GIRALDO GOMEZ	YOHANNA PEREZ AGUDELO	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado YOHANA ELVIRA PÉPREZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.607.286, al servicio de ALMACENES ÉXITO.            OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200047000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH	BANCOLOMBIA SA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, y el mismo al no dar cumplimiento al auto de 26 de enero de la anualidad, se ORDENA REQUERIR a las partes dentro del presente proceso, con el fin de que alleguen el escrito de transacción contentivo del acuerdo al que allegaron las mismas, de conformidad con el inciso 2°, artículo 312 de Código General del Proceso; o solicitud de terminación suscrita por el representante legal del accionante.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720170082500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JULIANA ORTIZ ECHEVERRI	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JULIANA ORTIZ ECHEVERRY, identificada con C.C 1.020.440.713, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720190025800	Ejecutivo Singular	LEDY JOHANA MACHADO ORTIZ	CARLOS ALEJANDRO GIRALDO ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea el demandado, CARLOS ALEJANDRO GIRALDO ECHAVARRIA identificado con C.C. 1017156772. Ofíciense en tal sentido.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150082700	Ejecutivo Singular	A-1 EQUIPOS LTDA.	CONSTRUCTORA JHOPA S.A.S.	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.338 de fecha 28 de mayo de 2021, es por ello que se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que informen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado CONSTRUCTORA JHOPA S.A.S identificada con NIT 900.412.611-3, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora.</p> <p>Ofíciase en tal sentido.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920200060700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA CECILIA ROLDÁN AGUDELO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Mediante memorial calendado 24 de noviembre de 2021 (pdf 20) el apoderado demandante solicita se remita vía correo electrónico oficio comunicando medida de embargo decretada el 12 de noviembre de 2021 . No obstante, según constancia que antecede se advierte que el mismo aún no cuenta con firma electrónica autorizada, por lo que IMEDIATAMENTE se procederá a remitir a la Oficina de Ejecución para lo pertinente y una vez se cuente con la firma electrónica, será remitido al memorialista.</p> <p>De otro lado, aun cuando no se presentó objeción alguna frente a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante vista a pdf 10, se encuentra evidentemente desactualizada, por lo que procede el despacho en los términos del numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P. a MODIFICARLA, y en tan sentido se APRUEBA...</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200064800	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	LUXE BY THE CHARLEE S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920210019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	YAM ENRIQUE YIME TOVAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920210021500	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MARTA ROSARIO RENJIFO BERNAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920210050800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CARLOS DIAGO BUSTAMANTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210068000	Ejecutivo Singular	HERMILDA GIOVANNA CADAVID AGUDELO	DORA DEL SOCORRO CASTRO RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020200075900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	HERNAN DARIO SANCHEZ AMOROCHO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 34, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020200076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ALEJANDRA MARIA ARROYO RIVAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado YEFERSON SALAS CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1077463720, al servicio de ORGANIZACIÓN COMERCIAL S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ALEJANDRA MARIA ARROYO RIVAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 32, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS EDUARDO REYES CHAVES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes dentro del proceso, la respuesta aportada por FOPEP, a oficio 1432, suministrando información sobre la medida cautelar.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020210024600	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	JHON ALEXANDER FORONDA DAZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210031400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LEYDY YOANA CARDONA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020210042300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL SA	EDWIN HERRERA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020210046500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GUILLERMO LEON CASTRO RUIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020210050400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ROMELIA CAAMAÑO RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210060100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	ERIC JOBAN VASQUEZ ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020210078200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EFRAIN CUPITRA URIZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71311841, dentro del proceso que adelanta MARTHA LUCIA VELEZ PUERTA en contra del demandado JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES, que cursa en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN bajo radicado 2019-00009. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES identificado con C.C 71.311.841. Ofíciase en tal sentido.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120180090200	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS S.A.S.	OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.975.167, al servicio de ASIGNAR S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120200081900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CRISTHIAN FERNANDO CUELLAR ROBAYO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170017100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JAIRO ENRIQUE VILLORINA GONZALEZ	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta a oficio No.1062 por parte de BANCOOMEVA, mediante la cual informan no aplicación de embargo. Se pone en conocimiento respuesta por parte de NUEVA EPS, mediante la cual informan información requerida. Se pone en conocimiento respuesta a oficio No. 1070 por parte BANCO GNB SUDAMERIS, mediante la cual informan que el demandado no tiene cuenta bancaria con el citado. Se pone en conocimiento respuesta a oficio No. 1062 por parte de BANCO DE BOGOTA, mediante el cual informan aplicación de embargo. Se pone en conocimiento respuesta a oficio No. 1063 por parte de BANCO BBVAA, mediante la cual informan que el demandado solo posee cuenta pensional en el citado banco, y por ello no es posible aplicar embargo. Se pone en conocimiento respuesta a oficio No. 1064 por parte de BANCO COLPATRIA- SCOTIABANK, mediante la cual informan no aplicación embargo, por no reposar datos relacionados en su base de información....</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301220190008700	Ejecutivo Singular	HECTOR MEJIA ZULUAGA	CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 27- 2019-00467 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 31 03 001 2019 00467 00</p>	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100022000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS ALEJANDRO SUAREZ GIL	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor JUAN FELIPE FRANCO RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1026141855, portador de la T.P No. 356456 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses de LUIS ALEJANDRO SUAREZ GIL, en los términos del poder conferido.</p> <p>De otro lado, se requiere a la Oficina de apoyo judicial de los juzgados civiles municipales de ejecución del Medellín, con el fin de que suministren al apoderado parte ejecutada reporte de títulos detallado.</p> <p>También se informa al apoderado parte ejecutante, que con el fin de obtener la información que requiere, puede comparecer al Despacho y acceder al contenido del expediente, SIN NECESIDAD DE CITA, de lunes a viernes de 9:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090018800	Ejecutivo Singular	GNV MOTOR LTDA	HUGO ENRIQUE RUEDA RAMIREZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.342 de fecha 28 de mayo de 2021, es por ello que se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que informen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado HUGO RUEDA RAMÍREZ identificada con C.C 8.354.266, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora. Ofíciase en tal sentido.</p>	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620210067400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIANA PATRICIA JARAVA JIMENEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301720150159200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA DIVINA BELLO DIAZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CLAUDIA DIVINA BELLO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.701.534, al servicio de COOPERATIVA MULTIACTIVA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200089900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RAQUEL BIBIANA CALLE CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820200088000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO P.H.	MARIA CAMILA CALLE MOLINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820210080200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEINCOPAC	NELSON DE JESUS OLARTE ALZATE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820210088000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANTONIO JOSE RIOS RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210098400	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	FABIAN HERNANDO CARDENAS CONTRERAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301920200085300	Ejecutivo Singular	TAX INDIVIDUAL S.A	JAIME ALBERTO BENJUMEA SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120070067500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEICY CIRO ARANGO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA N° 413030026899 de BANCO AGRARIO S.A, cuyo titular sea el demandado ALEICY CIRO ARANGO, identificado con C.C. 43.989.824. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000).	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150011300	Ejecutivo Singular	COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA CREAR COP	ISNEIDA HERNANDEZ VARGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ISEIDA HERNANDEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.890, al servicio de ABIBE ZOMAC S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120200071900	Ejecutivo Singular	PRESTTI S.A.S.	AUGUSTO CARLOS BERRIO BUELVAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120200088500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210040300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESSICA MARCELA ZAPATA RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400302120210045500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	LUZ DARY RODRIGUEZ CHAUX	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400302520170060800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA N° 413602013793 de BANCO AGRARIO S.A, cuyo titular sea el demandado UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO, identificado con C.C. 1.027.880.609.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170016900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PUERTA DEL RODEO P-H	JUAN CARLOS BERNAL FUENTES	Auto decreta levantar medida cautelar De un análisis detallado al expediente, se observa que en el presente proceso mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017 se decretó medida cautelar de embargo de remanentes que le quedaren a los demandados dentro del proceso radicado 019-2016-00218 (FOLIOS 12-13 C.02), medida comunicada mediante oficio No. 2813 de la misma fecha. De esta medida, el JUZGADO QUNTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN –quien a la fecha conocía del citado proceso- tomó atenta nota mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2017 y lo comunicó a esta judicatura mediante Oficio No. 32120 de fecha 02 de octubre de 2018. ...	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302920210003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL YAICINIO VASCO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302920210003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGEL YAICINIO VASCO SANCHEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ANGEL YAICINIO VASCO SANCHEZ, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-434963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Ofíciense con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	04/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270420140052800	Ejecutivo Conexo	ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.	MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al contenido del Oficio No. 2372V de fecha 16 de diciembre de 2021, expedido por la OFICINA DE APOYO DE LOZ JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, y al advertirse que el presente proceso termino por DESISTIMIENTO TACITO, mediante Auto de fecha 18 de noviembre de 2019, NO ES POSIBLE acceder a TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados MARTA A. LOPEZ ANGEL y MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001 31 40 010 2014 02726 00 PRINCIPAL y ACUMULADO bajo radicado 05001 43 03 009 2019 00351 00. Ofíciase comunicando lo acá referido.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001430300320190036400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	LILIANA MARIA DUQUE HENAO	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor ALBERTO MEDINA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.822, portador de la T.P No. 219.040 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses de LILIANA MARIA DUQUE HENAO, en los términos del poder conferido.	04/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)